

DECRETO EXENTO N° 1.429 /  
RETIRO, Mayo 17 de 2011-

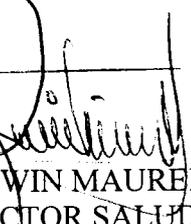
**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°1510, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 27/04/11, que aprueba "Convenio Programa Odontológico Integral".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$36.603.252= (treinta y seis millones seiscientos tres mil doscientos cincuenta y dos pesos).
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa Odontológico Integral"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
  
DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE

  
  
GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto./  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS  
DECLINAR Y DERIVAR



Servicio de Salud del Maule  
Ministerio de Salud  
Programa Odontológico

DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARIA
Minuta Ingreso: 372
Fecha: 11 MAYO 2011
Hora: .....
Funcionario que recibe:
Observaciones: .....

**RESOLUCION EXENTA Nº 1510 /**

INT.: Nº 19

**TALCA, 27 de abril de 2011**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"**, suscrito con fecha 15 de Abril de 2011, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Retiro y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Nº 108 del Nº 108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido

**R E S U E L V O**

**APRUÉBASE**, el convenio celebrado en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, que establece el traspaso recursos para la asegurar estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolución de las acciones odontológicas en Resolución de Especialidades y Atención Odontológica Integral de Hombres y Mujeres de Escasos Recursos y apoyo odontológico en Cecosf, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**

En Talca, 15 de Abril del 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur Nº 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Calvo**, médico cirujano, Rut 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde **Juan Contreras Contreras**, Rut 7.390.071-9, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarse al señalar "para cuyos efectos el

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 50 del 11/02/2011** y modificado por Resolución Nº **103 del 08/03/2011** del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y Prótesis), atención odontológica en Cecosf y en Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF: expansión Los Robles(CESFAM Marta Estévez Marín)
- 3) Componente 3: Odontología Integral : Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 36.603.252**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	endodoncias	19	\$ 966.663
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dentales acrílicas	61	\$ 3.306.688
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				<b>\$ 4.273.351</b>
2	COMPONENTE Nº 2.1	Actividades preventivas en Cecosf	Sellantes, flúor barniz, Destartraje supragingival	<b>\$ 13.325.700</b>
3	COMPONENTE Nº 3.1	Altas odontológicas integrales	<b>293</b> altas integrales de la cuales <b>58</b> son dirigidas a jefas de hogar(SERNAM)	<b>\$ 19.004.201</b>
				<b>\$ 31.599.951</b>

**SIXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de actividades preventivas realizadas en CECOSF/ Población inscrita validada del CESFAM respectivo ) *100	13%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Contreras Contreras para representar a la Municipalidad de Retiro, consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro del 06.12.2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

DR. LFPC/DR. RBR/ABOG. RMC/CVS/Odont. Y SR

**DISTRIBUCION:**

- \* **Ministerio de Salud** (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria).
- \* **Alcalde I.** Municipalidad de Retiro
- \* **Subdirector** Gestión Asistencial.
- \* **Depto.** Auditoría.
- \* **Asesoría** Jurídica Regional.
- \* **Oficina** de Tesorería.
- \* **Archivo** Programa Odontológico
- \* **Archivo** Of. de Partes.



Servicio de Salud del Maule  
Programa Odontológico

## CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL

En Talca, 15 de Abril del 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Calvo**, médico cirujano, Rut 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT N° 7.390.071-9 en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 50 del 11/02/2011** y modificado por Resolución N° **103 del 08/03/2011** del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y Prótesis), atención odontológica en Cecosf y en Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF: expansión Los Robles(CESFAM Marta Estévez Marín)
- 3) Componente 3: Odontología Integral : Atención odontológica Integral para mujeres

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 36.603.252**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	endodoncias	19	\$ 966.663
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dentales acrílicas	61	\$ 3.306.688
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				<b>\$ 4.273.351</b>
2	COMPONENTE Nº 2.1	Actividades preventivas en Cecosf	Sellantes, flúor barniz, Destartraje supragingival	<b>\$ 13.325.700</b>
3	COMPONENTE Nº 3.1	Altas odontológicas integrales	<b>293</b> altas integrales de la cuales <b>58</b> son dirigidas a jefas de hogar(SERNAM)	<b>\$ 19.004.201</b>
TOTAL PROGRAMA (\$)				<b>\$ 36.603.252</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Promoción y prevención	Apoyo odontológico	(Nº total de actividades preventivas realizadas en CECOSF/	13%

Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%
----------------------	--	---	------

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio.

Lo anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

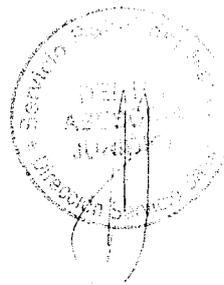
**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 108 del 14/09/2010 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Contreras Contreras para representar a la Municipalidad de Retiro, consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de Retiro del 06.12.2008.



**JUAN CONTRERAS CONTRERAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD RETIRO**

**DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



ANEXO 1:  
METAS E INDICADORES

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO VERIFICACION
<b>Componente 1: Resolución de especialidades</b>	Endodoncias piezas anteriores y posteriores	Cumplimiento del objetivo N°1:  Indicador: N° de endodoncias realizadas en APS <u>N° total de endodoncias realizadas</u> N° total endodoncias comprometidas *100	REM 09 Sección G celda D138/convenio odontológico
	Prótesis dentales acrílicas	Cumplimiento del objetivo N°2:  Indicador: N° de prótesis realizadas en APS <u>N° total de prótesis acrílicas realizadas</u> N° total de prótesis acrílicas comprometidas *100	REM 09 Sección G celda D140/convenio odontológico
<b>Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Estrategia:</b> Apoyo odontológico en Cecosf	Actividades preventivas de salud oral en CECOSF	Cumplimiento del objetivo N° 3:  Indicador: Actividades preventivas en Cecosf <u>N° total de actividades preventivas realizadas</u> Población inscrita del CESFAM respectivo *100	REM 09 Sección B celda D37/Registro Servicio de Salud
<b>Componente 3: Odontología Integral</b> Estrategia: Atención odontológica integral para hombres y mujeres de escasos recursos(MHER)	Altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos (incluye altas SERNAM y/o JUNJI)	Cumplimiento del Objetivo Específico N°4  Indicador: Altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos  <u>N° total de altas integrales en programa MHER</u> N° total de altas comprometidas *100	REM 09 Sección G celda D133/ convenio odontológico

**COSTO REFERENCIAL UNITARIO IMPLEMENTACIÓN ODONTOLÓGICA EN CECOSF**

DESGLOSE	SUBTÍTULO 2		
	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA ANUAL (N° MESES)	COSTO TOTAL ANUAL POR DESGLOSE (\$2010)
A. INVERSION INICIAL	951.464	1	951.464
B. INSUMOS	205.930	12	2.471.161
C. VALORIZACIÓN DE RRHH - LEY 19.378			
ODONTOLOGO - 22 HRS	471.232	12	5.654.789
AUXILIAR DENTAL - 44 HRS	354.007	12	4.248.087
<b>COSTO AÑO S</b>			<b>16.825.500</b>

**A. INVERSION INICIAL: DESGLOSE DE INSTRUMENTAL**

Tabla 1: Instrumental

INSTRUMENTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL \$
CARGADOR DE PILAS	1	8.093,46	8.093
PILAS RECARGABLES	3	1.213,49	3.640
LENTE DE PROTECCIÓN	2	2.062,94	4.126
LÁMPARA	1	12.134,95	12.135
PINZAS	10	1.820,24	18.202
ESPEJOS	10	1.820,24	18.202
SONDA DE CARIES	10	1.820,24	18.202
CUCHARITAS	20	8.494,46	169.889
ART 2	10	18.202,42	182.024
HACHUELA	10	18.202,42	182.024
TALLADOR APLICADOR	10	18.202,42	182.024
BANDEJA	10	2.426,99	24.270
ESPÁTULAS	4	1.820,24	7.281
PIEDRA PARA ARCANZAS	1	103.147,06	103.147
SELLADORA	1	18.202,42	18.202
<b>TOTAL \$</b>			<b>951.464</b>

**B. INSUMOS MENSUALES: DESGLOSE DE INSUMOS**

Tabla 2: Insumos

INSUMOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUALS
BARNIZ DE FLÚOR	1	21.843	21.843
VIDRIO IONÓMERO	3	19.416	48.540
BOLSA PARA BASURA	200	6	1.213
GUANTES PARA LAVAR	1	607	607
VASOS PLASTICOS	400	12	4.854
PAPEL ARTICULAR	10	485	4.854
SERVILLETA PARA EL PACIENTE	200	44	8.737
CUÑAS	1	607	607
HUINCHA DE CELULOIDE	1	607	607
VASELINA	1	607	607
ALGODÓN	6	607	3.640
GUANTES	9	4.247	38.225
MASCARILLAS	2	2.427	3.640
TOALLA NOVA	6	1.213	7.281
MANGA ESTERILIZACIÓN	1	36.405	36.405
MARCADOR	1	24.270	24.270
TOTAL MENSUALS			205.930

**C. VALORIZACIÓN DE RRHH - LEY 19.378**

TITULO DE PROFESIONAL	NIVEL	Nº HRS SEMANALES	VALORES
ODONTOLOGO	10	22	471.232
AUXILIAR DENTAL	10	44	354.007